



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Acción de Tutela – Radicación: 2023-00132-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Dairon Nicolás Álzate Sepúlveda** contra la **Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional de Colombia**, a través de su director el Teniente Coronel Edward Vicente Martínez Anteliz o quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a la accionada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). Especialmente, en lo referente al derecho de petición elevado por el accionante el pasado 19 de diciembre de 2022.

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación que le entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 05 del expediente digitalizado).

3.- Reconocer como apoderada judicial de la parte accionante a la profesional del derecho Merly Zulay Morales Parales, identificada con C.C. Nro. 49.670.983 y T.P. Nro. 281.613 del C.S de la J, en los términos del memorial poder visto a pág. 2 del archivo 05 Poder Anexos Tutela.

4. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO